

Estudio del marco normativo colombiano para uso del perro o gato como animales de compañía*

Study of the Colombian regulations for the use of the dog or cat as companion animals

Recibido: Marzo 6 de 2018 - Evaluado: Mayo 18 de 2018 - Aceptado: Junio 20 de 2018

Diego Felipe Pinto Díaz **
Beatriz Elena Patiño Quiroz***

Para citar este artículo / To cite this article

Pinto Díaz, D. F., & Patiño Quiroz, B. E. (2018). Estudio del marco normativo colombiano para uso del perro o gato como animales de compañía. *Revista Academia & Derecho*, 9(17), 113-128.

Resumen: En los últimos años se ha podido apreciar un incremento en el número de animales usados para compañía en los hogares, lo que conlleva a generar en los propietarios un fortalecimiento de los lazos afectivos y el entendimiento de las implicaciones económicas y legales de la tenencia responsable de mascotas, estas se encuentran explícitas dentro de un marco normativo que establece los fundamentos para una adecuada convivencia en la

* Artículo inédito. Artículo de investigación e innovación. Producto parcial de la investigación como resultado de la Actividad del Grupo de Investigación de Derecho Animal en Colombia en Abogado Jurídico S.A.S.

** *Médico Veterinario Zootecnista*, Universidad de la Amazonia, Especialista en Derecho Ambiental de la Universidad de la Amazonia, estudiante de Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción de la Universidad de la Amazonia Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Universidad de la Amazonia, Grupo de Investigación en Fauna Silvestre.

Correo electrónico: dipinto007@gmail.com

*** *Médico Veterinario*, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA, Especialista en Sanidad Animal de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA, Magister en Sistemas Sostenibles de Producción de la Universidad de la Amazonia, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia Universidad de la Amazonia, Semillero de Investigación en Equinos SIEQUUS y Grupo de Investigación en Fauna Silvestre.

Correo electrónico: b.patino@udla.edu.co

sociedad. La presente investigación muestra un detallado estudio de la normatividad colombiana relacionada con la tenencia de animales domésticos (perro y gato) como animales de compañía en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, producto de este trabajo se evidencia la existencia de un marco jurídico en el territorio colombiano y su baja aplicación como consecuencia del desconocimiento por parte de propietarios, agresores y entes responsables de regular y juzgar las violaciones a la norma, hecho que se hace evidente en los casos de maltrato a las mascotas y el atropello hacia la fauna doméstica, todo esto se acompaña de la ausencia de acciones de transformación social y cultural hacia la fauna por parte de las administraciones de turno. Las dificultades destacadas principalmente en esta investigación fueron: desconocimiento y deficiente administración de los lineamientos normativos vigentes y la escasa articulación institucional responsable de su cumplimiento misional, incurriendo en aparente prevaricato por omisión y franca vulneración al principio constitucional de coordinación administrativa.

Palabra clave: Bienestar animal, Animal de compañía, Tenencia responsable, Normatividad.

Abstract: In recent years it has been possible to see an increase in the number of animals used for company in homes, which leads to strengthening the affective bonds and the understanding of the economic and legal implications of pets possession, these are explicit within a normative framework that establishes the foundations for an adequate coexistence in society. The present investigation shows a detailed study of the Colombian normativity related to the possession of domestic animals (dog and cat) as companion animals in the municipality of Florencia, department of Caquetá. A legal framework is available Colombia. It's application faces the ignorance on the part of owners, aggressors and entities responsible for regulating and judging violations of the norm, a fact that becomes evident in cases of mistreatment of pets and abuse of domestic fauna. Plus the absence of actions of social and cultural transformation towards wildlife by the administrations. The main difficulties highlighted in this investigation were: lack of knowledge and deficient administration of the normative guidelines in force and the limited institutional articulation responsible for missionary compliance, incurring in apparent prevarication by omission and frank violation of the constitutional principle of administrative coordination.

Keywords: Animal welfare, Animal of company, Normativity.

Resumo: Nos últimos anos, tem havido um aumento no número de animais utilizados para companheirismo nos lares, o que leva a gerar nos donos um fortalecimento dos laços emocionais e a compreensão das implicações econômicas e legais da posse responsável de animais de estimação, explícitas dentro de um marco regulatório que estabelece as bases para uma convivência adequada na sociedade. A presente pesquisa mostra um estudo detalhado da regulamentação colombiana relacionada com a posse de animais domésticos (cão e gato) como animais de estimação no município de Florencia, departamento de Caquetá, produto deste trabalho evidencia a existência de um quadro legal no território colombiano e sua baixa aplicação como resultado da ignorância dos proprietários, os agressores e entidades responsáveis por regular e julgar as violações da norma, fato que é evidente nos casos de maus-tratos a animais de estimação e abuso da fauna doméstica, tudo isso é acompanhado pela ausência de ações de transformação social e cultural da fauna

por parte das administrações responsáveis. As dificuldades destacadas principalmente nesta investigação foram: desconhecimento e deficiente administração das diretrizes normativas vigentes e da escassa articulação institucional responsável pela sua realização missionária, incorrendo em aparente prevaricação por omissão e franca violação do princípio constitucional da coordenação administrativa.

Palavras-chave: Bem-estar Animal, Animal de Companhia, Propriedade Responsável, normatividade.

Résumé: Ces dernières années, il y a eu une augmentation du nombre d'animaux utilisés comme compagnons dans les foyers, ce qui a entraîné chez les propriétaires un renforcement des liens affectifs et une meilleure compréhension des implications économiques et juridiques de la propriété responsable d'animaux de compagnie, qui sont explicites dans un cadre réglementaire qui établit les bases pour une coexistence adéquate dans la société. La présente étude montre une étude détaillée de la réglementation colombienne relative à la possession d'animaux domestiques (chien et chat) comme animaux de compagnie dans la municipalité de Florencia, département du Caquetá, dont le produit atteste l'existence d'un cadre juridique sur le territoire colombien et sa faible application en raison de l'ignorance des propriétaires, Les agresseurs et les entités chargées de réglementer et de juger les violations de la norme, ce qui est évident dans les cas de mauvais traitements des animaux de compagnie et d'abus de la faune domestique, tout cela s'accompagne de l'absence d'actions de transformation sociale et culturelle envers la faune par les administrations en charge. Les difficultés mises en évidence principalement dans cette enquête ont été : l'ignorance et l'administration déficiente des directives normatives en vigueur et la rare articulation institutionnelle responsable de leur accomplissement missionnaire, ce qui a donné lieu à des tergiversations apparentes par omission et à une violation franche du principe constitutionnel de la coordination administrative.

Mots-clés: Bien-être animal, Animal de compagnie, Propriété responsable, Réglementation.

SUMARIO: Introducción. –Problema de investigación. –Metodología. – 1. Marco normativo para animales domésticos perros y gatos utilizados como mascotas.– 2. Las instituciones gubernamentales. – Conclusiones. – Referencias.

Introducción

La relación del hombre con los animales lleva más de doce mil (12.000) años, basada en el uso de los animales como fuente de alimento, con el tiempo algunos de estos vínculos, se definieron como acompañamiento o ayuda en actividades diarias, y es cuando se da inicio a la domesticación de los lobos, ancestros de los perros, como animal de compañía y como ayudante en la cacería y seguridad de los rebaños; hace 4.500 años los egipcios lo hicieron con los gatos salvajes africanos, dándoles un estatus divino (Serpell, J, 1996). Beck y Katcher en 1996 con su resumen de “las

interacciones humano-animal y la compañía animal”, describen los efectos positivos para ambas partes, sin embargo, en la actualidad el aumento de la población de estas especies ha generado especial interés a las entidades encargadas de la vigilancia de la Salud pública, lo que crea la necesidad de normas que regulen y minimicen los riesgos zoonóticos (Gutiérrez, Granados, & Piar, 2007).

Estas relaciones humano y animal, han despertado una serie de estudios en especial con los caninos y felinos, no solo en comportamiento sino por los beneficios a la salud física y mental para los propietarios de dichos animales (Cabra, 2012), sin embargo esta convivencia en algunos casos no es responsable, es por esto que desde el siglo XIX se realiza un trabajo arduo en la concientización del ser humano con su entorno (Estrada, 2017) y adquiere importancia cuando la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), definió el término bienestar animal como la capacidad individual de un espécimen para enfrentar su ambiente, que incluye sanidad, percepciones, estado anímico y otros efectos positivos o negativos que influyen sobre los mecanismos físicos y psíquicos de adaptación (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2015).

Colombia actualmente ve como la población canina y felina aumenta sin mayores controles, para el 2005 la ciudad de Bogotá reveló que hay un perro por cada diez personas y un gato por cada 50, cifras que para la actualidad se estima que han sido duplicadas (Gómez, 2007, Min salud, 2016). Estas poblaciones con una palpable tendencia a aumentar y con una marcada dependencia para su control y tenencia responsable se hace más evidente en municipios como Florencia, capital del departamento del Caquetá, que cuenta con una relevante ubicación geográfica, gran riqueza biológica, región apartada de la capital del país y frecuentemente golpeada por la violencia armada. El ministerio de salud y protección social para el 2016 reporta para Florencia una población canina de 13701 y 5330 felinos, lo que demuestra la aceptación de los vínculos de sus moradores, sin embargo, la normatividad actual ejerce un control leve en casos de maltrato hacia estos animales.

La responsabilidad de una tenencia responsable genera nuevos retos de transformación cultural sobre el comportamiento de la sociedad hacia estos animales como mascotas (Cabra, 2012), al igual que la tendencia mundial por un mayor respeto por el entorno, lo que han generado diversas normas como la Ley 1774 “Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” (Ley 1774, 2016), y extender la consideración de base que sustenta a los animales como parte del ambiente, siendo necesario que se entienda de forma clara, la manera que es posible satisfacer efectivamente las necesidades de los animales en el marco de los procesos conocidos como tenencia responsable de animales domésticos.

Problema de investigación

¿Es la normativa actual sobre tenencia responsable y uso de perros y gatos como animales de compañía suficiente para evitar los casos de maltrato animal?

Metodología

Ubicación: El municipio de Florencia, departamento del Caquetá perteneciente a la región amazónica, está ubicado en las coordenadas 1°36'51" latitud norte y 75°36'42" longitud oeste, al sur de Colombia, en la región amazónica, sobre la estribación oriental de la cordillera de los Andes, con altitud media de 242 msnm, precipitación media anual de 3840 mm, temperatura entre 25 °C y 35 °C y humedad relativa superior al 80 % (IGAC, 1993).

Postura metodológica: Para el desarrollo de la investigación fueron empleados métodos mixtos, cualitativo, persiguió lineamientos generales de la teoría fundamentada, desde la cual se relacionan y analizan datos de manera sistemática para desarrollar nuevas teorías o posturas científicas que intentan reflejar la realidad del objeto de estudio. En este método, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos guardan estrecha relación entre sí (Tamayo y Salmorán, 1986).

El análisis de los lineamientos normativos fue desarrollado desde un referente jurídico dogmático, principalmente, desde donde se considera válido solo aquello sustentado en el derecho positivo, que según Estrada-Cely y Parra-Herrera, se refiere a aquellas leyes, vigentes o no, escritas por el ser hombre, entendiendo que la jurisprudencia dogmática proporciona los códigos para descifrar el lenguaje en que se encuentran formuladas las normas, así como los criterios que permiten determinar sus efectos y consecuencias (Estrada-Cely, Gaviria Henao, & Pacheco Murcia, 2016).

Implicaciones éticas: No se requirió del uso de los animales ni de la participación directa de seres humanos en la investigación, desde referentes intraespecíficos e interespecíficos, según lo señalan Estrada-Cely y Parra-Herrera (Estrada-Cely, Gaviria Henao, & Pacheco Murcia, 2016), de igual manera no se necesitó aval por parte del comité de ética bioética y bienestar animal o acuerdos de confidencialidad diligenciados.

1. Marco normativo para animales domésticos perros y gatos utilizados como mascotas

El marco normativo nacional relacionado con los animales de compañía como el perro y gato se encuentra conformado, como el primer pilar, por los referentes

establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, que en su Artículo 8 dicta como una obligación, tanto del Estado como de las personas, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, deduciendo dentro de estas a los animales, como elementos estructurales del ambiente, y en el Artículo 79 trata del derecho que tienen los colombianos a disfrutar de un ambiente sano, así como la garantía para su protección.

En este sentido, Estrada-Cely y Cedeño-Tovar en el 2017 destacan la importancia de construir una relación armónica relación entre los distintos elementos y especies que ocupan un lugar en el ambiente, entendido como el conjunto de los seres humanos, animales, plantas, objetos, agua, suelo, aire y las interacciones entre ellos (Estrada-Cely & Cedeño Tovar, 2017); este conjunto es el lugar donde se desarrolla la vida, en el caso de los perros y gatos, estos hacen parte del ambiente, pero tienen además la particularidad de que han vivido un proceso de domesticación por parte del ser humano y tienen estrechas relaciones de convivencia y afecto con estos, razón por la cual constitucionalmente ocupan un lugar de mayor relevancia, lo que ha generado que se justifique que el Estado garantice que esta relación sea la más sana y responsable posible.

El primer referente normativo histórico en Colombia relacionado con los animales data del año de 1972, con la promulgación de la Ley 5ª, “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales” (Ley 5, 1972); según su artículo tercero tiene como objetivo principal promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre y evitar actos de crueldad, los maltratamientos y el abandono injustificado; esta ley fortalece la vinculación de la comunidad con las autoridades de los entes territoriales municipales, con los animales no humanos y su entorno, beneficiar de alguna forma la consolidación de un cambio cultural de la relación animal humano con animal no humano.

La Ley 5ª fue reglamentada por el Decreto 497 de 1973, mediante la cual señala que las juntas defensoras de animales tendrán un carácter educativo que propugnará, a través de sus miembros, crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar los malos tratos a que puedan ser sometidos (Decreto 497, 1973). Esta norma hace que el Estado genere un compromiso con los animales no humanos, como seres de especial protección.

Aproximadamente cuatro meses después es promulgada la Ley 23, “Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones” (Ley 23, 1973), esta ley ordena en su artículo 9 al gobierno nacional incluir dentro de los programas de educación en todos los niveles cursos sobre conservación y protección del medio ambiente. Un año después se reglamenta la

Ley 23 por el Decreto Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dictan el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Ambiente” (Decreto Ley 2811, 1974), referente primordial de protección de los recursos naturales, así como el uso y aprovechamiento de estos. En relación específicamente con los animales, el anterior Decreto establece, en su artículo 41, el deber del gobierno nacional de ejecutar acciones de control epidemiológico que garanticen la salud de los animales, incluyendo al humano; de igual forma, en el artículo 73 describe la obligación del Estado de garantizar una atmósfera adecuada que permita una armónica existencia de las diferentes formas de vida.

El congreso de la República para el año 1979 promulga la Ley 9, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, cuyo objetivo es la protección del medio ambiente con el uso y la disposición final de residuos sólidos, en su artículo 40, establece que el Ministerio de Ambiente y de Salud reglamentará lo relacionado con el manejo y disposición de excretas de origen animal, en el Artículo 299, ordena a establecimientos comerciales de venta de animales tener instalaciones adecuadas e higiénicas. El capítulo VII de esta Ley, en su Artículo 488, con relación a los procesos de prevención y control epidemiológico, que el Ministerio de Salud realice actividades de prevención y control de zoonosis, como rabia, leptospirosis y otras patologías de riesgo, en el caso de los perros y gatos (Ley 9, 1979).

La Ley 9 de 1979 se reglamenta diez años después con el Decreto 2257, “Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la Zoonosis” (Decreto 2557, 1986), define el concepto de animales domésticos en su Artículo 2, como aquellos semovientes de la especie bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y canina que, en condiciones normales, puedan convivir con el hombre, en el mismo articulado define que la zoonosis es la enfermedad que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al humano o viceversa.

En el particular caso de los perros y gatos, el Artículo 28 establece que los propietarios o tenedores de estos animales están obligados de notificar a las autoridades competentes (que para este caso es el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-) las enfermedades zoonóticas que afecta a los perros y gatos, y en el mismo sentido, el Artículo 33 resalta que los animales domésticos deben ser vacunados contra zoonosis inmunoprevenibles.

Con respecto a la responsabilidad civil de la protección de los animales para el año 1989 se crea la Ley 84, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia” (Ley 84, 1989). Respecto a la condición de sintiencia de los animales este referente normativo tipifica todos los actos de crueldad hacia los animales y brinda los elementos necesarios que permiten desarrollar estrategias de

sensibilización, lo que hace necesario sancionar todo acto de vulneración intencional a lo que dispone esta ley.

Con respecto al tránsito y transporte de animales en los ejes viales del país el Congreso de la República, promulgó, en el año 2002, la Ley 769, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” (Ley 769, 2002), el artículo 97 ordena a las autoridades locales tomar medidas necesarias para despejar las vías de los animales abandonados, y los animales que se encuentran libres en vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro para su cuidado.

Para el departamento del Caquetá, existe a Ordenanza 020 expedida en el año 2005 por la Asamblea Departamental, “Por la cual se adopta el Código de Policía (Normas de convivencia ciudadana) para el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones”, este documento contiene en su capítulo III comportamiento favorable para la salud y protección de los animales descritos en el Artículo 64, para el caso de los perros y gatos, indica el uso de collar o correa y bozal en los casos que así lo requieran; a los propietarios o tenedores a recoger y depositar los excrementos de las mascotas durante su paso por espacios públicos, y en el Artículo 65 obliga a los entes territoriales municipales la creación del coso municipal y un centro de zoonosis donde serán llevados aquellos animales decomisados de casos de maltrato, abandono y demás disposiciones (Ordenanza 020, 2005).

El órgano legislativo nacional, como medida para minimizar la contaminación ambiental y urbana, promulgó la Ley 1259, “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones” (Ley 1259, 2008); reglamentada hacia el año siguiente mediante el Decreto 3695, “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1229 de 2008 y se dictan otras disposiciones”, tiene como objetivo reglamentar el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que dicta la Ley 1259 de 2008, también establece lineamientos para su imposición al momento de realizar cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos (Decreto 3695, 2009).

Para los propietarios o tenedores de perros y gatos, resulta importante lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado, respecto a que establece la responsabilidad de asegurar un ambiente público limpio en la medida de recoger las deposiciones fecales de sus animales, para que no contaminen, durante sus desplazamientos, las vías públicas y privadas, buscando el menor riesgo sobre la salud pública.

Referente al orden del nivel local en el municipio de Florencia en el año 2013, el Concejo Municipal de Florencia, mediante el Acuerdo 031, “Por medio del cual se crea el Coso municipal en el Municipio de Florencia, Caquetá, y se dictan otras

disposiciones” (Acuerdo 031, 2013), establece la creación del coso municipal, como una dependencia adscrita a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, es este lugar donde deben ser llevados todos los animales decomisados y abandonados que se encuentren en vías públicas o privadas, para ser albergados en condiciones de bienestar, mientras se defina su situación o destino.

Los animales abandonan por fin su condición jurídica de cosa, para ser considerados a partir del año 2016 con la promulgación de la Ley 1774, “Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” (Ley 1774, 2016), como seres sintientes; esta norma endurece las penas en contra del maltrato animal, elevando a delito penal esta conducta.

La Ley 1801, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” (Ley 1801, 2016), establece diversas disposiciones que promueven de forma preventiva la protección contra el maltrato animal. De manera general esta Ley en su capítulo II fija ciertas conductas indebidas para con las mascotas, dentro de las que, para el caso de los perros en espacio público se destaca el respectivo porte de trailla y bozal si es ejemplar canino potencialmente peligro y para los gatos porte del collar y albergados en maletín; así mismos, este código, dentro de sus medidas correctivas, establece en su artículo 180 multas que van desde los 4 hasta 32 salarios mínimos diarios legales vigentes.

En la misma ley se resalta los capítulos III y IV, el primero de los comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales, y el segundo de la responsabilidad de los propietarios o tenedores con respecto a los ejemplares caninos catalogados como potencialmente peligrosos.

El Concejo municipal de Florencia para el año 2016 promovió la modificación el Acuerdo 031 de 2013, a través del Acuerdo 021, “Por medio del cual se modifican algunas normas relativas a la administración, operación y funcionamiento del Coso municipal, y se dictan otras disposiciones” (Acuerdo 021, 2016), en cuyo artículo primero establece que el coso municipal tiene como fin albergar los animales domésticos (felinos, caninos, equinos, bovinos, caprinos, porcinos, ovinos, asnales y mulares) que se encuentren deambulando en las vías públicas o terrenos privados o públicos y que por descuido o abandono de sus dueños o tenedores infrinjan las normas de convivencia ciudadana y el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

2. Las instituciones gubernamentales

Se identificaron las siguientes instituciones del orden nacional, con seccional en el departamento del Caquetá: Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Procuraduría

General de la Nación; del orden municipal: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

a) Defensoría del Pueblo: Es creada mediante la Ley 24 de 1992, “Por la cual se establece la organización y funcionamiento de la defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia”, en su Artículo 1: la definen como un organismo que vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos sin embargo esta entidad es de relevancia en la protección de los animales de compañía por cuanto una de sus funciones es orientar a los habitantes en el ejercicio y defensa de sus derechos como por ejemplo gozar de un ambiente sano, donde los animales hacen parte del ambiente.

En información solicitada a esta entidad, reconoce la responsabilidad colectiva de la protección hacia lo animales, brindando asesoría a la comunidad en general para promover la prevención y eliminación de crueldad y violencia contra los animales, así como requerir de las autoridades competentes acciones oportunas ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

b) Policía Nacional: Según el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia (Constitución Política, 1991) establece como función principal del cuerpo armado de naturaleza civil, mantener condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando la convivencia en paz de los habitantes del territorio colombiano. La consideración de los animales como parte del ambiente es un motivo que atañe de responsabilidad a esta institución a velar por su cuidado y uso racional, de igual forma está encargada de prestar apoyo a las autoridades administrativas en casos relacionados con el maltrato animal, con la respectiva incautación cuando se realicen actividades de verificación y operativos de control.

Esta entidad a través del grupo de protección ambiental y ecológica del departamento de Caquetá realiza actividades de prevención y control, mediante jornadas interinstitucionales de bienestar animal instalando puestos de control para la atención de denuncias ciudadanas, y verificaciones periódicas a establecimientos veterinarios.

Resulta altamente cuestionable la ausencia de una base de datos sobre el número y tipo de denuncia de casos de maltrato animal hechas por la ciudadanía a la línea 123 de este departamento, de igual forma es preocupante que no existan casos de procesos sancionatorios, especialmente con relación al incumplimiento de los referentes normativos relacionados con animales de compañía, perro y gato.

c) Procuraduría: En lo referente a la protección animal, según lo consagrado en los Artículos 277 y 278 del mandato constitucional de 1991, la Procuraduría

General de la Nación efectúa funciones preventivas y de intervención en los procesos administrativos y judiciales, bajo acciones de prevención para la protección al ambiente (Procuraduría General de la Nación, 2018).

Este Ministerio Público a través del memorando No. 026 de año 2016 (Memorando 026, 2016), solicitó a todos los mandatarios de los municipios del territorio colombiano el estricto cumplimiento e implementación de la Ley 1774 de 2016 y Ley 5 de 1972.

La procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, realiza requerimiento periódico a las autoridades competentes con el fin de establecer estrategias de sensibilización hacia el buen trato animal, y seguimiento a los casos particulares que se presenten.

La Procuraduría General Seccional Caquetá, consultado el Sistema de Información Misional SIM no se reporta la existencia de indagaciones e investigaciones relacionadas con el maltrato animal a funcionarios públicos del Estado.

d) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural: Según la página oficial de la Alcaldía de Florencia (Alcaldía de Florencia-Caquetá, 2018), tiene actividades misionales de conservación y preservación de los recursos naturales, y entre sus funciones cuenta con: a. Dirigir, coordinar, ejecutar o implementar políticas, planes, programas o proyectos locales, regionales y nacionales orientados al desarrollo ambiental b. Servicio técnico asistencial al sector agropecuario. c. Dirigir el proceso de planificación del desarrollo pecuario y ambiental de acuerdo con políticas de los tres niveles del Estado. d. Preservar el patrimonio ecológico municipal. e. Implementar el plan ambiental municipal. f. Direccionar planes, programas y proyectos para la proyección y recuperación de los recursos naturales renovables y las áreas protegidas. g. Fomentar la cultura ambiental ciudadana.

En respuesta a la información solicitada, el municipio de Florencia ejecuta acciones de sensibilización a la comunidad sobre temas relacionados con la tenencia responsable de mascotas, focalizadas en zonas vulnerables; con respecto a la infraestructura, cuenta con el Coso Municipal desde el año 2013, lugar de albergue transitorio de animales que la autoridad de policía traslada.

Esta secretaria reporta 448 animales atendidos en el coso municipal, correspondiendo a 335 caninos y 113 felinos, en el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2016 y el 22 de marzo de 2018; el reporte de condición corporal es alarmante: 155 animales deplorables, 109 delgado, 136 ideal, y 48 con sobrepeso (Tabla No. 1).

Especie	Sexo			Edad				Condición corporal			
	Hembra	Macho	Total	0 a 6 meses	7 meses a 1 año	2 a 3 años	4 a 5 años	1 a 2	2 a 3	3 a 4	4 a 5
Caninos	227	108	335	233	76	74	65	155	109	136	48
Felinos	69	44	113								
Total	296	152	448	233	76	74	65	155	109	136	48
Gran Total	448			448				448			

Tabla No. 1. Relación animales ingresados al Coso Municipal (enero de 2016 a mayo de 2018).

Fuente: Los autores.

Esta dependencia municipal también reporta el destino que tienen algunos de los animales que ingresaron a las instalaciones del coso municipal; 264 se entregaron en adopción con previa vacunación y desparasitación a personas y/o familias que manifestaron interés por tener un animal para su compañía, 59 animales fallecieron en la mayoría de los casos por el estado avanzado de desnutrición y patologías que no respondían a tratamientos realizados; y finalmente a 39 animales se les practicó el procedimiento de eutanasia debido a que tenían comprometida en un alto grado su vida y su pronóstico no era favorable (tabla No. 2).

Especie	Adopción	Fallecidos	Eutanasia
Caninos	211	59	39
Felinos	53		
Total	264	59	39

Tabla No. 2. Relación de destino de animales ingresados al Coso Municipal (enero de 2016 a mayo de 2018).

Fuente: Los autores.

Resulta altamente cuestionable que un número significativo de animales que ingresa al Coso Municipal se encuentren en condiciones corporales fuera de parámetros normales, y con presencia de enfermedades que son prevenibles desde las actividades normales que adquiera una persona al momento de empezar su relación de compañía con el perro o gato, lo que denota que las autoridades locales no hace un seguimiento riguroso para esclarecer hechos particulares de abandono a tenedores o propietarios irresponsables, que de forma hipotética la promulgación de la Ley 1774 de 2016 busca que la sociedad debería disminuir índices, prácticas y hechos de maltrato animal, traducidos a una mejor convivencia con los animales.

La información reportada por las demás entidades referenciadas y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, nos indica que las acciones y resultados presentados están en contravía y en una franca vulneración al principio constitucional de Coordinación administrativa.

Conclusiones

Es evidente la evolución y el interés del Estado en la generación y actualización de normas en temas animales, en concordancia con las tendencias mundiales, sin embargo, es evidente que la aplicabilidad de las mismas en regiones apartadas del país, se tornan en un segundo plano por el alto número de problemas sociales, adicional a esto la falta de profesionales de la rama judicial especializados en temas de maltrato animal, limita y dificulta el mapa de ruta para la aplicación de las leyes.

Los referentes normativos del territorio colombiano que regulen el uso del perro y gato como animales de compañía existen desde el año 1972, con la promulgación de la Ley 5ª, y una trayectoria de varios referentes jurídicos, que se consolidan con las leyes 1774 y 1801 de 2016; no obstante, la labor de las autoridades estatales encargadas del cumplimiento misional expresa un elevado grado de pasividad, generando presuntamente prevaricato por omisión, en razón a la atención de las denuncias y ausencia de inicio de procesos sancionatorios, remisión de comunicados de casos a otras dependencias, así como la poca relevancia de casos de vulneración normativa relacionados con los animales de compañía.

Desde el 6 de enero 2016, en promedio cada dos (2) días un perro o un gato ingresan al coso municipal de Florencia a causa en menor medida por abandono y en mayor cantidad por decomiso, resultando preocupante que no se lleve un seguimiento articulado a los tenedores o propietarios de estos animales generando impunidad.

Referencias

- Acuerdo 021. (2016). Concejo Municipal. Municipio de Florencia. *Por medio del cual se modifican algunas normas relativas a la administración, operación y funcionamiento del Coso municipal, y se dictan otras disposiciones.* Florencia, Colombia.
- Acuerdo 031. (2013). Concejo Municipal. Municipio de Florencia. Florencia, Colombia.
- Alcaldía de Florencia-Caquetá. (2018). Obtenido de <http://www.florencia-caqueta.gov.co/>
- Constitución Política. (20 de julio de 1991). Asamblea Nacional Constituyente. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- Decreto 2557. (16 de julio de 1986). Congreso de la República. *Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la zoonosis*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 37555 de julio 21 de 1986. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14533>
- Decreto 3695. (25 de septiembre de 2009). Ministerio del Interior y de Justicia. *Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37494>
- Decreto 497. (29 de marzo de 1973). Congreso de la República. *Por el cual se reglamenta la ley 5 de 1972*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8991>
- Decreto Ley 2811. (18 de diciembre de 1974). Congreso de la República. *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/Decreto_2811_de_1974.pdf
- ESTRADA-CELY, G. E., & CEDEÑO TOVAR, J. (2017). Referente normativo del bienestar animal en Colombia: una mirada al ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. - *Revista electrónica de Veterinaria*, 18(9), 1-24. Obtenido de <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n090917/091761.pdf>
- ESTRADA-CELY, G., GAVIRIA HENAO, A., & PACHECO MURCIA, J. (2016). Estudio del marco normativo de la fauna silvestre en Colombia. *Revista Estudio de Derecho*, 73(162), 107-139. doi:10.17533/udea.esde.v73n162a05
- GUTIÉRREZ, G., GRANADOS, D., & PIAR, N. (2007). Interacciones humano-animal: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. *Revista Colombiana de Psicología*(16), 163-184. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80401612>
- Ley 1259. (19 de diciembre de 2008). Congreso de la República. *Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 47.208 de 19 de diciembre de 2008. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1259_2008.html
- Ley 1774. (6 de enero de 2016). Congreso de la República. *Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49.747 de 6 de enero de 2016. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html
- Ley 1801. (29 de julio de 2016). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49.949

- de 29 de julio de 2016. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html
- Ley 23. (19 de diciembre de 1973). Congreso de la República. *Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 34.001 del 17 de enero de 1974. Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/ley_23_de_1973.pdf
- Ley 5. (20 de septiembre de 1972). Congreso de la República. *Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 33717 del 19 de octubre de 1972. Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8990>
- Ley 769. (6 de julio de 2002). Congreso de la República. *Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44.932 de 13 de septiembre de 2002. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0769_2002.html
- Ley 84. (27 de diciembre de 1989). Congreso de la República. *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial 39.120, diciembre 27 de 1989. Obtenido de http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Leyes_ley_0084_271289.pdf
- Ley 9. (24 de enero de 1979). Congreso de la República. *Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 35308, del 16 de julio de 1979. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0009_1979.html
- Memorando 026. (21 de diciembre de 2016). Procuraduría General de la Nación. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-General_de_la_Nacion_le_solicit_a_los_alcaldes_del_pa_s_cumplir_y_hacer_cumplir_leyes_de_protecci_n_animal.news
- Ordenanza 020. (17 de agosto de 2005). Asamblea Departamental. Departamento de Caquetá. *Por la cual se adopta el Código de Policía (Normas de convivencia ciudadana) para el departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones*. Florencia, Colombia. Obtenido de http://caqueta.micolombiadigital.gov.co/sites/caqueta/content/files/000407/20329_ordenanza-020-del-17-de-agosto-de-2005.pdf
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2015). El bienestar animal de un vistazo. Obtenido de <http://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/>
- TAMAYO Y SALMORÁN, R. (1986). *El derecho, la ciencia del derecho*. México D.F., México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

